

RESOLUCIÓN N° 38 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el artículo 60, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, entre otras, es atribución del alcalde o alcaldesa, *“Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.”*;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *“Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos*

provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...)”.

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el segundo punto del Orden del Día **“LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”**; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del día jueves 6 de marzo de 2025, con la modificación planteada por el Concejo Municipal; quedando estructurado de la siguiente manera:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA N° 51 – 2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2024.
4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, LITERAL G) Y 265 DEL COOTAD.
5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 02 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”.

6. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”.
7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PRIMER SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN.
8. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. AME-DE-2025-0008-R DE FECHA 02 DE MARZO DE 2025 Y OFICIO NRO. AME-DE-2025-0182-O DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL MGS. ESTEBAN ORELLANA ALVEAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME), CONFORME LOS ARTS. 226 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 131, 313, 314 DEL COOTAD, 19 Y 20 DEL ESTATUTO DE LA AME, PARA LA SUBROGACIÓN DE LA SEÑORA VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN.
9. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO NRO. 02 – 012 – CRN – GADMN – 25 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA SEÑORA CONCEJALA DEL CANTÓN NABÓN, MAYRA JANNINA GODOY QUEZADA.
10. CLAUSURA

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.- Archivo, Concejalía.

RESOLUCIÓN N° 39 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el tercer punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL**

CONTENIDO DEL ACTA N° 51 – 2024 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2024”; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

Dar por conocida y aprobada el **Acta Nro. 51 – 2024** de la sesión extraordinaria del Órgano Legislativo del día miércoles 30 de octubre de 2024.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.- Archivo, Concejalía.

RESOLUCIÓN N° 40 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 establece que serán atribuciones del concejo municipal *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; (...)* *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; *“g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”*;

Que, el Art. 265 del COOTAD preceptúa *“Plazo de Liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta*

el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”;

Que, según Memorandum Nro. 020 – DFMN – PA – 2025 de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Econ. Paúl Álvarez Flores, Director Financiero, recibido en Secretaría de Concejo el 20 de febrero de 2025, se presenta al señor Alcalde, Patricio Maldonado Jiménez, la liquidación del presupuesto del año 2024 que contiene el déficit o superávit financiero y el déficit o superávit presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, para conocimiento y resolución correspondiente del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 27 de febrero de 2025, resolvió: “1. **SUSPENDER** el tratamiento del quinto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, LITERAL G) Y 265 DEL COOTAD**”, por considerar como incompleta la información entregada por la Dirección Financiera; y, 2. **SOLICITAR** al titular de la Dirección Financiera, la entrega de la documentación solicitada por los señores ediles durante el debate, misma que deberá estar debidamente legalizada”;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el cuarto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, LITERAL G) Y 265 DEL COOTAD**”; y, ante la moción presentada;

RESUELVE:

ART. 1.- Conocer y aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, de acuerdo a los informes presentados mediante Memorándums Nro. 20-DFMN-PA-2025 y Nro. 032-DFMN-PA-2025 de fechas 31 de enero de 2025 y 27 de febrero de 2025, según su orden.

ART. 2.- Para la aprobación de la liquidación presupuestaria del año 2024, el Concejo Municipal realiza las siguientes observaciones:

- La Dirección Financiera no ha informado o puesto en conocimiento, acerca de los ingresos en la cuenta 38010110000 denominada “*Cuentas por Cobras Años Anteriores Transferencias del Estado*”;
- En la cuenta 3602010003 denominada “*Crédito Reembolsable Construcción Agua Potable Buravalle*”, se desconoce si existen o no planillas, o faltan desembolsos por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador.
- La Dirección Financiera ha presentado solicitudes de reforma al presupuesto a petición de la Dirección de Gestión Social por los convenios con el MIES, se desconoce si han gastado todo el dinero; sin embargo, revisada la documentación, contablemente se evidencia un saldo a favor; y,
- Se recuerda a la Dirección Financiera que todo ingreso y gasto debe ser debidamente notificado al Concejo Municipal para que proceda con el trámite pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.: Archivo, Concejales, Director Financiero.

RESOLUCIÓN N° 41 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el literal j) del artículo 60 del COOTAD, establece que entre otras, le corresponde al Alcalde o alcaldesa *“Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”*;

Que, mediante Memorando No. 03-CPP-CM-GADMN-25 de fecha 24 de febrero de 2025, la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón

Nabón, el Informe Nro. 02 -2025 de la comisión que preside que versa sobre el estudio y análisis del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el quinto punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NRO. 02 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**”; y, ante la moción presentada:

RESUELVE:

Dar por conocido y aprobar el **INFORME NRO. 02 – CPP – 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTE AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN”**.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.: Archivo, Concejales.

RESOLUCIÓN N° 42 DEL 6 DE MARZO DE 2025

ACTA N° 12

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

C E R T I F I C A:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 7 del COOTAD determina *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras “a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)* d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa “*Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley*”;

Que, mediante Memorando No. 03-CPP-CM-GADMN-25 de fecha 24 de febrero de 2025, la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón, el Informe Nro. 02 -2025 de la comisión que preside que versa sobre el estudio y análisis del proyecto de “**ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN**”;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 6 de marzo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el sexto punto del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN**”;

y, ante la moción presentada;

RESUELVE:

ART. 1.- Dar por conocido y aprobar en primer debate el proyecto de “**ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN**”; y, solicitar a la Unidad de Comunicación, que proceda con la difusión de la presente resolución en la página web institucional y redes sociales del GAD Municipal Nabón, para motivar el ejercicio del mecanismo de participación ciudadana a través de la silla vacía, conforme lo establece la “**LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NABÓN**”, para la aprobación en segundo debate del cuerpo normativo citado en líneas anteriores; y,

ART. 2.- Solicitar a la Secretaría General y de Concejo, que incluya como punto del orden del día en la sesión de Concejo Municipal a desarrollarse el **jueves 27 de marzo de 2025**, la aprobación en segundo debate del proyecto de “**ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN NABÓN**”.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 6 de marzo de 2025.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**

C.c.: Archivo, Concejales, Unidad de Comunicación, Dirección de Control Urbano, Procuraduría Síndica

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

